



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1260 – 2016/GRP-CR

Piura, **20 DE JULIO DE 2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 39° señala que *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ley N° 23330, de fecha 10 de diciembre de 1981, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), un servicio en el que se encuentran comprendidos los profesionales de la ciencia de la salud, titulados y colegiados, destinados principalmente, a brindar atención integral a la población más vulnerable y que residen en zonas de menor desarrollo del país;

Que, como programa de servicio a la comunidad en el primer nivel de atención, participan profesionales de la salud titulados, colegiados y hábiles para el ejercicio de la profesión, pudiendo inscribirse como postulantes en el concurso de méritos o sorteo público del SERUMS, de acuerdo a los Instructivos Anuales que contienen una serie de directivas básicas para realizar el proceso de postulación y adjudicación de las plazas;

Que, las bases normativas del SERUMS han venido cambiando con el transcurrir del tiempo, desarrollando disposiciones que, intentando ordenar el acceso a este servicio por parte de los profesionales de la salud, ha generado una serie de controversias y problemáticas en el ámbito laboral, administrativo e institucional, siendo para Piura la problemática más álgida: a) la falta del número de plazas de SERUMS remuneradas para todos los profesionales de la salud; y, b) el impedimento legal que no permite que todos los profesionales de la salud que estudien en Piura puedan postular en el concurso ordinario a una plaza remunerada;

Que, respecto al primer problema, en nuestra región, la brecha de recursos humanos profesionales de la salud tiene un efecto negativo en la población, afectando los indicadores sanitarios en la atención de casos de dengue, mortalidad materna, desnutrición crónica, mortalidad infantil, etc., especialmente en las zonas más vulnerables y de extrema pobreza, donde la brecha estimada es de 700 médicos y 1200 de otros profesionales de la salud, pues el estimado poblacional regional es de 1'844,129 habitantes de los cuales, 1'030,060 corresponden a la Dirección Regional de Salud – DIRESA Piura, y 814,069 a la Sub Región *"Luciano Castillo Colonna"*; además que se cuenta con 198 profesionales que vienen cumpliendo su modalidad SERUMS en la modalidad equivalente (ad honorem), al no haber alcanzado plazas en el proceso complementario, con una presencia de 72 horas mensuales, lo que sería diferente si fuera un SERUMS remunerado que asegura la atención permanente de la población con 36 horas semanales, por lo que resultaría atendible la necesidad de incrementar el número de plazas de SERUMS remuneradas para todas las profesiones de la salud;

Que, en relación al segundo problema, la solución pasa por la modificación del Instructivo SERUMS en el capítulo de la inscripción, tal como se realizó en el 2012 mediante Resolución Ministerial 710-2012/MINSA, que estableció que los profesionales en ciencias de la salud peruanos o no peruanos, que hayan obtenido título profesional o de segunda especialización en el extranjero, y cumplan con presentar título profesional, acreditar colegiatura, estar registrado en MINSA, región o subregión, contar con Resolución de Asamblea Nacional de Rectores, podrán inscribirse como postulantes en el Concurso de Méritos o Sorteo Público del SERUMS en cualquier sede de adjudicación del país independientemente del lugar de revalidación o reconocimiento del título profesional;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, la modificación señalada en el considerando anterior permitirá la inscripción de los profesionales de la salud que realizan estudios en la ciudad de Piura, ya sea de procedencia de universidades con sede central como de las filiales, de modo que puedan postular en el concurso ordinario a las plazas remuneradas, toda vez que casi el 80% de plazas retornan al Ministerio de Salud para la Etapa Complementaria, quedando en desventaja los profesionales que se han formado en Piura para poder acceder a las plazas en la primera etapa;

Que, como se evidencia, la solución a los problemas del SERUMS pasa por un tema de provisión de recursos financieros y de modificación de normas, lo cual amerita acciones de gestión por parte del Gobierno Regional ante las instancias que correspondan, instándolas a que lleven a cabo las reformas correspondientes por ser urgente y necesario por el déficit de especialistas en el sector salud que se viene presentando en el Perú;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07-2016, celebrada el día 20 de julio de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional la modificación del Instructivo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Capítulo referido a la Inscripción, a fin que se permita la inscripción de los profesionales de la salud que realizan estudios en la ciudad de Piura, sea de procedencia de una Universidad con Sede Central o Filial, para postular en el Proceso Ordinario a una plaza remunerada cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud, y la Dirección Ejecutiva y Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, en base al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, proponer ante la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Salud, la modificación del Instructivo SERUMS.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar de interés regional el incremento del número de plazas SERUMS remuneradas para todas las profesiones de la salud en la región Piura, a fin de asegurar la atención permanente a la población, debiendo realizarse el trámite correspondiente ante el Ministerio de Salud – Comisión Nacional de SERUMS y el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación del presupuesto respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo a los congresistas electos por la región Piura y a los representantes de las Universidades Filiales.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL